

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5598 *Notificación de sentencia 242/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 756/2013.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Lorenzo Morante García, frente a Vanesa Rodríguez Palencia, en los que se ha dictado sentencia nº 242/2014 de fecha 10/diciembre/2014 cuyo encabezamiento y fallo son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA Nº 000242/2014

En Torrelavega, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, D. Rafael abril Manso, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega, los presentes Autos de juicio de divorcio contencioso registrados con el número 756/2013, seguidos a instancia de la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. María del Mar Macías de Barrio, en representación de D. Lorenzo Morante García, asistido por el letrado Sr. D. Antonio Sarabia Gómez, contra Dña. Vanesa Rodríguez Palencia, en situación legal de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Sra. Dña. María del Mar Macías de Barrio, en representación de D. Lorenzo Morante García, asistido por el letrado Sr. D. Antonio Sarabia Gómez, contra Dña. Vanesa Rodríguez Palencia, procede declarar la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges D. Lorenzo Morante García y Dña. Vanesa Rodríguez Palencia, todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno acerca de las costas devengadas en esta instancia.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de k LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3888000033075613 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2015-5598

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vanesa Rodríguez Palencia, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de los Ángeles Revilla Restegui.

[2015/5598](#)

CVE-2015-5598